

Constancia de Secretaria: Se deja en el sentido que el día 04 de Mayo 2022 vía correo electrónico fue recibida la anterior comisión procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diez de Mayo de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 063

Proceso: Despacho Comisorio N° 030 de 04 de Mayo 2022

Comitente: Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago

Comisión: Diligencia de Secuestro

Facultades: sub-comisionar

Radicado: Despacho Comisorio N° 2022-007

Vista la constancia anterior y como quiera que dentro de la comisión, se otorgan facultades como la subcomisión a la dependencia que estime competente para la diligencia, se subcomisiona entonces, a la Inspección de Policía de este municipio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 375-7088, 375-7089 y 375-7090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y que figura de propiedad del señor ELMAR DE JESUS SERNA GONZALEZ.

El Juzgado comitente - *Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago* - otorga facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y fijarle honorarios y advertirle que debe rendir informes de la gestión ante el juzgado comitente, y notificarle que deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste, otrora exigida por el consejo Superior de la Judicatura para ser designado como secuestre.

Por secretaria librese el comisorio a la inspección de policía con los insertos del caso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa4a2b2a798555f6eaf8455b3e3a63586ad534cc939cd4a69354d710a0732926

Documento generado en 10/05/2022 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>